



ACUERDO No. CSJCEA23-65
8 de junio de 2023

“Por el cual ordena una redistribución de procesos”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CESAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y de las funciones delegadas mediante el Acuerdo No. PSAA 16-10561 del 17 de agosto de 2016, Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar de 8 de junio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de 29 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura, creó los Juzgados Décimo y Once Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar.

Que el Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, establece:

“ARTÍCULO 64°. Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las mismas reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente a cada especialidad...”.

Que el Acuerdo PCSJ20-11686 de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, establece:

“... Que los consejos seccionales de la judicatura deberán garantizar la redistribución equitativa de procesos entre despachos judiciales existentes al momento de la creación y los creados mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 de acuerdo con la competencia, jurisdicción, especialidad, categoría, y garantizar el derecho de las partes y usuarios del servicio de administración de justicia”.

Que, en atención a lo anterior, mediante Acuerdo CSJCEA23-38 de 29 de marzo de 2023, este Consejo Seccional, ordenó la redistribución de procesos de competencia de los juzgados Penales Municipales con función de conocimiento de Valledupar, ordenando entregar a los Juzgados 10 y 11 Penales Municipales con función de conocimiento de Valledupar, un total de 558 procesos a cada uno.

Acuerdo Hoja No. 2

Que verificada la información estadística a corte 31 de marzo de 2023, se observa que los Juzgados Penales Municipales con función de conocimiento de Valledupar, presentan el siguiente inventario final con tramite:

Nombre del despacho	Meses reportados	Total inventario final Ley 906	Ley 1826 adultos	total
Juzgado 005 Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar	3	594	678	1272
Juzgado 006 Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar	3	163	496	659
Juzgado 008 Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar	3	559	632	1191
Juzgado 009 Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar	3	849	106	955

Que en reunión realizada del 1 de junio de 2023, se solicitó a los Jueces 10 y 11 Penales Municipales con función de conocimiento de Valledupar, informar a la Corporación el inventario de procesos con corte 31 de mayo de 2023.

Los Juzgados 10 y 11 Penales Municipales con función de conocimiento de Valledupar, reportaron la siguiente información:

Nombre del despacho	Total inventario Reportado a 31 de mayo de 2023	Nro. Procesos redistribuidos mediante acuerdo CSJCEA23-38 de 2023	Total inventario
Juzgado 010 Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar	92	558	650
Juzgado 011 Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar	93	558	651

Según la información estadística reportada, se observa que no existe equilibrio en las cargas laborales de los Juzgados Penales Municipales con función de conocimiento de Valledupar.

A efectos de equilibrar las cargas laborales con los Juzgados 10 y 11 Penales Municipales con función de conocimiento de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJ20-11686 de 2020, se dispondrá entregar del total de inventario el número de procesos que a continuación se relaciona:

Nombre del despacho	TOTAL INVENTARIO REPORTADO	TOTAL PROCESOS QUE ENTREGA	TOTAL PROCESOS QUE RECIBE
Juzgado 005 Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar	1272	200	
Juzgado 008 Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar	1191	150	
Juzgado 009 Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar	955	50	
Juzgado 010 Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar			200
Juzgado 011 Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar			200

Acuerdo Hoja No. 3

Los procesos de los Juzgados 5, 8 y 9 Penales Municipales con función de conocimiento de Valledupar, deben listarse con la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso y delito. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Estado actual. 7. Número de cuadernos y de folios digitalizados y deben entregarse del más reciente al más antiguo.

La entrega de los procesos deberá hacerse de manera digital a través de los medios proporcionados por la Rama Judicial en esa materia y de acuerdo a lo establecido en el acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022.

Los procesos a redistribuir deben cumplir con los parámetros establecidos en el numeral 1 del artículo 1 del Acuerdo 11686 de 2020, que a la letra reza:

“...3. Remisión de procesos penales. Para la remisión de procesos de la especialidad penal, se deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) Los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral
- b) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales

Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal...”

Para efectos de una organización en la entrega y recibo de los expedientes, se debe cumplir el siguiente cronograma:

JUZGADO	TOTAL PROCESOS QUE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	JUZGADO QUE RECIBE
JUZGADO 005 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE VALLEDUPAR	200	DEL 13 AL 16 DE JUNIO	JUZGADO 010 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE VALLEDUPAR
JUZGADO 008 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE VALLEDUPAR	150	DEL 13 AL 16 DE JUNIO	JUZGADO 011 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE VALLEDUPAR
JUZGADO 009 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE VALLEDUPAR	50	DEL 20 AL 22 DE JUNIO	JUZGADO 011 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE VALLEDUPAR

Que, en virtud de lo antes señalado, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. *Redistribución de procesos.* Los Juzgados Quinto, Sexto, octavo y Noveno Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar, remitirán al Juzgado Décimo y Once Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar, el número de procesos

señalados en la parte motiva del presente acto administrativo en las fechas señaladas en el respectivo cronograma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los procesos a entregar corresponden a procesos en los que no se ha iniciado la etapa probatoria y que no estén dentro de un año para prescribir la acción penal y debe entregarse la mitad de la cantidad asignada con los más recientes y la otra mitad con los más antiguos, según listado cronológico de cada despacho; tampoco serán objeto de redistribución acciones constitucionales.

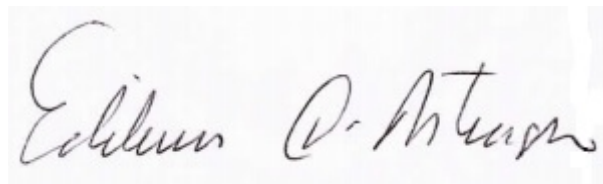
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los procesos deberán entregarse completamente digitalizados de acuerdo al protocolo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 2°. La información de los procesos redistribuidos se deberá publicar en un sitio visible de la secretaría y en el micrositio del juzgado que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles; dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 8 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020.

ARTÍCULO 3°. Enviar copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Tribunal Superior de del Distrito Judicial de Valledupar, Juzgados Quinto, Sexto, Octavo, Noveno, Décimo y Once Penales Municipales con función de conocimiento de Valledupar y al Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Valledupar.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los ocho (08) días del mes de junio de 2023



EDILMA CECILIA ARTEAGA RAMIREZ
Presidente

JHDSV/jcuc